

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

## **Representando al pobre". Ideario, prácticas y mecanismos de control social hacia los menores de edad pobres, desde las Reformas Borbónicas hasta la Creación de la Sociedad de Beneficencia.**

Cassinari, María.

Cita:

Cassinari, María (2005). *Representando al pobre". Ideario, prácticas y mecanismos de control social hacia los menores de edad pobres, desde las Reformas Borbónicas hasta la Creación de la Sociedad de Beneficencia. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/298>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

Xº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Título: **“Representando al pobre”. Ideario, prácticas y mecanismos de control social hacia los menores de edad pobres, desde las Reformas Borbónicas hasta la Creación de la Sociedad de Beneficencia.**

Mesa Temática N° 31: La construcción social de los discursos. Ideologías, prácticas y representaciones. (Río de la Plata tardocolonial)

Pertenencia institucional: Facultad de Filosofía y Letras –UBA-; IUNA

Autor/res: CASSINARI, María.

Dirección: Condarco 3683 Capital Federal

Teléfono: (011) 45716316

Dirección de correo electrónico: [mariacassinari@yahoo.com.ar](mailto:mariacassinari@yahoo.com.ar)

## **INTRODUCCIÓN**

A través del tiempo las representaciones del pobre y el ethos de la pobreza han ido variando y esto ha llevado a diversas categorizaciones de la misma, y desde allí a la implementación de prácticas desde distintas entidades, tanto civiles como eclesiásticas y estatales; con el objetivo de paliar, remediar y controlar a los sectores y/o grupos sociales que son considerados pobres dentro de dicha categoría.

Tanto los postulados ilustrados como los liberales demarcaron un imaginario social de reacciones colectivas sobre los pobres: por un lado se ayuda e intenta proteger a aquellos que por condiciones físicas, mentales o de edad no pueden valerse por sí mismos; pero coexistiendo con esta, se persigue y castiga a aquellos seres que pudiendo trabajar no lo hacen y han preferido optar por la “vagancia”, “la mala vida” o la “holgazanería”. Para entender esta segunda orientación, es fundamental para el periodo que analizamos la influencia de las ideas del “utilitarismo benthamiano”. Es por eso que en este trabajo intentaremos rastrear como esta corriente de ideas generó un imaginario en el cual la idea del “ser industrioso” planteaba acciones que cristalizarían en el espacio rioplatense

de la “Feliz experiencia” rivadaviana, siendo la creación de la Sociedad de Beneficencia uno de los ejes vertebradores de dichas políticas, pues creemos que es desde allí donde cristalizarán las instituciones que desde larga data vienen proclamando los hombres que impulsaron la Revolución de Mayo. Aunque ya muchos autores nos han dado cuenta del origen ideológico de este proceso, nosotros intentaremos vislumbrar cómo la coyuntura de paz posterior a la batalla de Cepeda permite a la provincia de Buenos Aires crear determinadas instituciones para dar cabida y concretar posturas e imaginarios sociales que estaban presentes en la elite rioplatense y que preceden en algunos casos al propio momento de corte colonial.

El actor –sujeto-objeto - que es fundante de esta labor son los menores de edad<sup>1</sup> que bajo distintas figuras legales realizan trabajos tanto en hogares como en talleres y que han sido entregado en crianza por sus padres bajo la figura del depósito y también de aquellos que están bajo el cuidado y tutela del Estado y comparten con los primeros su prematura inserción laboral.

Esta elección responde a varias circunstancias: primero, porque es abundante la labor historiográfica que han realizado desde distintos niveles de análisis varios y destacados investigadores nacionales; entre ellos podemos citar los trabajos de José Luis Moreno sobre la estructura familiar y la elevada tasa de ilegitimidad que caracteriza a la misma<sup>2</sup>, a José Mateo quien trata la misma temática aunque con una mirada más focalizada hacia la campaña bonaerense<sup>3</sup>; del mismo Moreno su obra referida a las políticas sociales, el cual centra el análisis sobre la Sociedad de

---

<sup>1</sup> En el período que estudiamos se entiende por menor de edad al menor de veinticinco años, y entre ellos se distingue según su incapacidad diminuyente: se es infante hasta los siete años, próximo a la infancia desde esta edad hasta los diez y medio y menor próximo a la pubertad hasta los doce en las mujeres y los catorce en los varones. Pero quizás lo más significativo es que “El menor de siete años no podía obligarse, ni obligar a la persona con quien contrataba. El mayor de siete, y menor de catorce, podía sí obligarse en su provecho, y valía su obligación en cuanto le era provechosa.” *Partidas V 11,4. Véase al respecto* LEVAGGI, Abelardo 1972; “El régimen civil del menor en la historia del Derecho Argentino”. P. 300 (El subrayado es nuestro).

<sup>2</sup> Entre ellos podemos citar: MORENO, José Luis: 1998; “La infancia en el Río de la Plata: ciudad y campaña de Buenos Aires 1780-1860.” MORENO, J.L. y DÍAZ, M. 1999; “Unidades domésticas, familias y trabajo en Buenos Aires a mediados del siglo XVIII” MORENO, José Luis 2001; “Conflicto y violencia familiar en el Río de la Plata, 1770-1820”

<sup>3</sup> MATEO, José: 1996; “...os y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense (Lobos 1810-1869)”

Beneficencia –tema abordado por un gran número de profesionales-<sup>4</sup>, también cuestiones referidas a la violencia familiar y el trato que recibían los menores en sus hogares, lo cual hace surgir la necesidad del tutelaje gubernamental para solucionar, a través de párrocos, defensores de menores y jueces de paz el maltrato hacia estos<sup>5</sup>; y refiriéndonos nuevamente al rol tutelar o de “guardia” que la función pública se reserva hacia los menores abandonados –expósitos- y aquellos a lo que sus padres no pueden garantizarle la subsistencia por su extrema pobreza o ausencia, los trabajos sobre historia del derecho son abundantes.

Otra causa de nuestra elección es la casi inexistente producción referida al trabajo infantil y femenino para el período estudiado, excepto los trabajos de Mariluz Urquijo<sup>6</sup>, quién refiriéndose a la incipiente industria rioplatense nos muestra las opciones que los artesanos, maestros y comerciantes tenían ante la escasez de mano de obra, la coyuntura permanente de guerras –que derivaba hombres hacia los frentes de batalla- y la desaparición de la servidumbre, por lo cual nos permite analizar como una alternativa válida la introducción de menores de edad en el mundo del trabajo; es también Szuchman otro de los autores que nos facilita la mirada hacia este tópico, no obstante su atención parecería primar sobre la estructura familiar como el principal condicionante para que se produzca esta pronta inserción en el ámbito laboral<sup>7</sup>.

## LA CREACIÓN DE LAS IMÁGENES Y LAS PRÁCTICAS SOCIALES

*“A los pobres y perversos:*

---

<sup>4</sup> MORENO, José Luis (compilador) 2000; **La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en buenos Aires, siglos XVII a XX)**; CORREA LUNA, Carlos 1923; **Historia de la Sociedad de Beneficencia (1823-1853)**; KLUGER, Viviana 1989; “El defensor general de menores y la Sociedad de Beneficencia”; MEYER ARANA, Alberto 1911; **La caridad en Buenos Aires.**

<sup>5</sup> CICERCHIA, Ricardo 1997; “Minors, gender, and family: The discourses in the Court System of traditional Buenos Aires”; 1990; “Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810”. MORENO, José Luis 2001; “Conflicto y violencia familiar en el Río de la Plata, 1770-1820”.

<sup>6</sup> MARILUZ URQUIJO, José María 1962; “La mano de obra en la industria porteña (1810-1835)”; 1963; “La regulación del aprendizaje industrial en Buenos Aires (1810-1835)”

<sup>7</sup> SZUCHMAN, Mark D. “Household structure and political crisis: Buenos Aires, 1810-1860” y 1988; **Order, family and Community in Buenos Aires 1810-1860.**

*¡no temáis!*

*No me vengo del mal sino que obligo al bien.*

*Mi mano es pesada, pero el corazón está lleno de amor.”*

Portal del Reformatorio de Dassau en Hamburgo  
creado en 1667

La caridad implica un acto individual, voluntario, querido y deseado por Dios, establece un “deber ser” de doble reciprocidad, por un lado está el necesitado: viudas, huérfanos, pobres, mendigos, enfermos, un espectro amplísimo que se hace notorio desde la segunda urbanización y del cual dan cuenta los escritos a partir del siglo XIII y XIV; por el otro, el ser caritativo que ayuda a esos “abandonados por Dios”, en la ecuación uno y otro se necesitan pues el donante gana así su rol en el esquema prefijado por la divinidad y justifica su razón de ser: posee pues le está signado el servir. La caridad así entendida forma parte de un acto privado pero a la vez establecido por la obligación.

Desde el humanismo y las reformas religiosas del siglo XVI, la concepción de la pobreza se torna problemática. ¿a quién hay que ayudar, a todos por igual o solo a aquellos que “pueden demostrar” que no son ni están aptos para trabajar?, es así como comienza a aparecer una distinción entre los pobres, por un lado el pobre vergonzante, aquellos que habían pertenecido a un cierto sustrato social y por circunstancias azarosas han perdido tal condición, un “igual” que ha caído en desgracia, por otro lado los pobres de solemnidad, lo que hoy llamaríamos pobres estructurales, por último los farsantes; dentro de estas dos últimas categorías las medidas son claras: deben ser impelidos hacia el trabajo, tienen una función que cumplir dentro de una estructura social que ahora los desplaza, los expulsa a no ser que acepten su destino, y son los Estados –en su principio los municipios urbanos italianos- los que deben acordar una serie de medidas para inducir a esta situación. La “novedad no está constituida, pues, por la laicización de la asistencia social, [...] sino por la asunción de responsabilidad de los poderes públicos que tienen la finalidad de proteger a los ciudadanos”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Geremek, Bronislaw, 1998: **La piedad y la hora. Historia de la miseria y de la caridad en Europa.** Editorial Alianza, Madrid.

Desde el siglo XVII y en el siglo XVIII las medidas han sido extremas, las leyes de pobres y los workhouses ingleses, los hospicios franceses e italianos, de los cuales la sobrevivencia era el mayor desafío, la marcación en el rostro con hierros candentes ante la reiterada fuga de los establecimientos... son los primeros dolorosos pasos del asistencialismo estatal, pues “cuando las organizaciones de beneficencia se incorporan plenamente al aparato burocrático del Estado, la ayuda a los pobres se transforma en política social”<sup>9</sup> Es así como estamos en una concepción moderna de la caridad, donde la misma ha sido transferida de la esfera privada a la pública, tomando el nombre de beneficencia.

La Ilustración si bien no cambiará el “ethos” de la pobreza genera una nueva matriz de pensamiento centrada en la importancia de la educación de los sectores populares y la consideración de estos para el bienestar de las naciones. Los discursos son recurrentes y guardan una estrecha relación entre progreso social y solidaridad, en la cual la miseria es el resultado de la ignorancia de los pobres y de la falta de solidaridad humana de los ricos, desde Condorcet a Paine las palabras parecen similares:

*“algo falla en el sistema de gobierno cuando vemos que los viejos son enviados a las casas de trabajo y los jóvenes a las horcas. Todo parece indicar en esos países una felicidad completa, pero a los ojos de un observador permanece oculta una masa a la cual no le queda otra salida que morir de hambre o de infamia. Los miserables llegan a la vida marcados ya por el preanuncio de su destino: no se les debe castigar hasta que no se adopten medidas preventivas contra la miseria”<sup>10</sup>*

De aquí la importancia de la educación y del papel de garante de los gobiernos hacia los sectores populares, pues no es tanto la filantropía como la amenaza de la pobreza lo que lleva a actuar a las instituciones, es en el doble juego de las acciones sociales y políticas donde el destino de los pobres debe ser encuadrado, ya no hay parámetros divinos sino una racionalización de los cuerpos y de las

---

<sup>9</sup> Moreno, José Luis, 2000, pág. 6.

<sup>10</sup> Discurso de Thomas Paine citado en Inglis, 1971: **Poverty and the Industrial Revolution**. Londres, en Geremek, Bronislaw, 1998, página 258.

mentos, el siglo XVIII ha enfrentado a los pobres a tácticas políticas y métodos punitivos que entran dentro de una esfera estatal, uno más de los procedimientos y mecanismos de poder<sup>11</sup>.

Por otra parte no debe asombrarnos que no hayan surgido dentro de este periodo sanciones o medidas destinadas puntualmente a los niños o jóvenes pues, la “invención” de la infancia forma parte de un imaginario relativamente nuevo, es recién en las postrimerías del siglo XVIII y dentro de los ámbitos burgueses que dicha conciencia toma fuerza<sup>12</sup>, a la vez en las instituciones creadas con el fin de “promover” el trabajo entre los pobres no existen diferencias de edad para su confinamiento, situación que aumentaría la riesgosisdad de las mismas para este grupo etario, un ejemplo claro es que aproximadamente un ochenta por ciento de los niños institucionalizados en Inglaterra durante el siglo XVIII fallecen antes de cumplir el año de permanencia en los hospicios.

#### **- Campomanes: educación y trabajo**

Profusamente estudiado ha sido por la historiografía el efecto que las Reformas Borbónicas han producido tanto en las disposiciones internas al propio gobierno del espacio peninsular como así también para el territorio americano, aunque este tratamiento ha girado sobre los aspectos económicos y políticos de las medidas implementadas quedando soslayado el contenido social de las mismas. Harto sabido es que las reformas aplicadas respondían a la influencia de la Ilustración y generaron un híbrido entre absolutismo y responsabilidad del monarca ante sus súbditos, esa experiencia que se ha catalogado bajo el nombre de despotismo ilustrado encarnada en la frase: “todo para el pueblo, pero sin el pueblo” nos lleva a intentar reflexionar sobre el imaginario que sobre los sectores populares proyectaron algunos de los pensadores españoles. De aquí nuestro interés en la figura de Campomanes, que al igual que Jovellanos o Floridablanca

---

<sup>11</sup> Foucault, Michel: **Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión.** 1989, páginas 29 a 31.

<sup>12</sup> Al respecto: Ariés, Philippe: 1987; **El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen.** Taurus, Buenos Aires.

tuvieron un papel destacado a la hora de transmutar el ideario de época en políticas de Estado.

Influencia del accionar de Campomanes en su paso por el Consejo de Castilla es la creación de los montepíos para viudas y huérfanos de altos funcionarios en 1763 y las nuevas atribuciones sobre derecho civil que serán tratadas por la Audiencia y el Protomedicato madrileño referidas a dispensas de edad y legitimación de hijos naturales. Pero de mayor relevancia aun son el “Discurso sobre el fomento de la industria popular” de 1774, en este se trataba, según la Advertencia Preliminar de *“desterrar la ociosidad y promover la industria popular y común entre las gentes...”*; era un proyecto que intentaba a través del trabajo elevar la condición de vida de los sectores humildes especialmente de los sustratos campesinos y para lo cual es necesario del control de figuras destacadas dentro de la sociedad como obispos, párrocos, nobles y auxiliares de policía. El trabajo de este sector de la población redundaría en un doble provecho: por un lado, generaría beneficios económicos a la nación, pero y quizás más importante limitaría la amenaza que estos sectores significaban para el orden social y el gasto público en asistencialismo. Al año siguiente se publica el “Discurso sobre la educación de los artesanos y su fomento” en el cual se plantea la transformación de estas instituciones para que sirvan a la formación técnica y humana de los aprendices, cuestión por la cual el ingreso de los mismos se podría realizar a una edad más corta que la estipulada por los gremios y en sus funciones se añadiría la de la formación “moral” del joven; en el que nuevamente el componente de regulación social aparece claramente perfilado.

Pero también en esta doble ecuación que particulariza a la política social encontramos su bifrontalidad: la coerción y es así como presenciamos la formación en Madrid para el año de 1778 de la “policía de pobres”, cuyo objetivo era *“limpiar las calles de vagos y mendigos”* para luego proceder a una clasificación de los mismos y su posterior destino, este plan debía ser supervisado por las Diputaciones de Barrio y las Diputaciones de Parroquia, siendo las mismas integradas por *“el Alcalde de Barrio, un eclesiástico y tres vecinos acomodados...”*; es decir signando a sectores corporativos y de destacada reputación de la



sociedad el rol de salvaguardas de la “conciencia colectiva”, en palabras de Donzelot, dotando a un determinado sector de elevado sustrato social como reflejo de toda la estructura social. Situación que veremos repetirse cuando surja en Buenos Aires la Sociedad de Beneficencia en 1823.

### **- Y en el Río de la Plata... Belgrano y el fomento a la “industria”**

En el espacio rioplatense, durante el período colonial, las políticas de gobierno fueron prácticamente inexistentes en relación a las cuestiones de la pobreza, no obstante son de este período las medidas punitivas sobre vagancia e itinerancia, el requisito de “pobreza de solemnidad” y la creación de la Casa de Niños Expósitos; no obstante no se relacionan en sí mismas con lo que denominaríamos “control social”, sino casos puntuales sobre grupos de pobres y menesterosos que fluctuaban según la marcha de la economía y el crecimiento de la población en la colonia portuaria de Buenos Aires. Sin embargo al despertar del siglo XIX se había convertido en una preocupación la formación profesional para las diversas actividades industriales que iban surgiendo en la “pequeña aldea” rioplatense.

Belgrano, a través de su función en el Consulado se había hecho eco de dicha problemática y propugnaba dar un especial cuidado a la formación tanto de hombres como de mujeres la cual debería servir de base de formación moral y práctica para que aquellos se ganasen su subsistencia<sup>13</sup>. Esta enseñanza debería otorgarse desde el Estado en forma gratuita y debería incluir la apertura de escuelas en las zonas rurales, inexistentes en ese entonces y en Buenos Aires se contaba solamente una institución de enseñanza de primeras letras. La finalidad de la educación, que debía incluir a la mujer tenía como justificación el inculcamiento del amor al trabajo, la aprehensión hacia la holgazanería y el otorgamiento de herramientas para dotar tanto a niñas y niños de las artes necesarias para promover la industria. Sumado a este proyecto se deberían también abrir escuelas de náutica, comercio, dibujo y de hilados de lana y

---

<sup>13</sup> BELGRANO, Manuel 1988; **Escritos económicos**. Con relación al pensamiento de Belgrano con relación al rol que le atribuía a la educación puede verse entre otros trabajos: TJARKS, Germán: 1961;”Manuel Belgrano. El maestro de la Revolución de Mayo”.

algodón. El principal problema que él encontraba era la inhabilidad de los artesanos y su falta de innovación técnica. Esta prédica es retomada por el Cabildo el cual en 1808 decide:

*“presentar un libro para anotar a todos los niños pobres para que aprendan oficios...”<sup>14</sup>*

dos años más tarde, nuevamente Belgrano propone:

*“que se obligue a cada maestro a que enseñe su oficio a uno o más jóvenes sin otra retribución que la que le pueda reportar el trabajo de los muchachos...”<sup>15</sup>*

### **- Los “seres industriosos”**

La Ilustración había acuñado la noción de “bien común” la cual debía entrar en contradicción con el “interés propio” sino se propelia a una ecuación justa entre ambas, esta constante debía obtenerse de la racionalidad por la cual los sujetos en base a expectativas optarían por dosis mayores o menores de displacer o dolor individuales.<sup>16</sup> Es decir que los placeres y los dolores de cada individuo son cantidades medibles y sumables, siendo la felicidad individual la cantidad obtenida; cada felicidad individual es nuevamente sumada y de ahí surge un total social y es este “total social” lo que se reconoce como bien común o bienestar social. Esta abstracción ocupó el pensamiento de los principales reformadores prácticos del siglo XVIII, Helvetius, Beccaria hasta Adam Smith basan sus reflexiones en esta ecuación social. No obstante, es Bentham<sup>17</sup> quién elabora y le da una aplicación generalizada a este principio normativo y organizador el cual recibirá el nombre de “utilitarismo” –principio de la felicidad máxima para el mayor número de personas-.

---

<sup>14</sup> Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, Serie IV, tomo III, p. 397. Citado por GARCÍA BELSUNCE, César A. 1976; **Buenos Aires 1800-1830. Su gente.** Tomo I, p.110.

<sup>15</sup> MARILUZ URQUIJO, 1962, p. 64. op. cit. nota 10.

<sup>16</sup> La Sociología clásica y moderna toma fuertemente esta matriz de pensamiento para estudiar fenómenos tales como el cambio social, la integración y el control social. Quizás su mayor representante sea Parsons, no obstante al respecto puede consultarse: Passano, Antonio (comp.), 1991.

<sup>17</sup> Jeremy Bentham, 1748-1832. Fue economista, abogado de profesión, investigador y propagandista, además de sus obras filosóficas, fue el creador del panóptico e ideólogo de organizaciones caritativas.

Para el análisis de las políticas sociales esta tendencia es importante por tres motivos, primero porque da pautas para una filosofía de la praxis a través de “valores últimos”, segundo porque tiene una fuerte impronta jurídica ya que se planteaba por medio de un sistema de imperativos morales en el cual la felicidad máxima para el mayor número lograba identificar entre la “buena” y la “mala” legislación, por último era un esquema de discernimiento social que permitía el análisis de las prácticas. Ahora bien ante todo sistema de principios morales el cientista social debe realizar es la búsqueda de la impronta que en cada núcleo humano esta influencia ha ejercido y por medio de qué mecanismos, es aquí donde nuestro recorte se sitúa en la “Feliz Experiencia” rivadaviana y esto es por dos motivos, por un lado la historiografía ha tratado el influjo que las ideas benthamianas ha tenido en el perfilamiento de las medidas sociales tomadas por el ministro de gobierno y su entorno, más allá del debate si entre Bentham y Rivadavia existía una amistad la correspondencia del segundo hacia el primero ha sido profusa, las citas son también evidentes pero y más importante encontramos en este marco temporal una serie de leiv motiv que son propios de este pensador, destacándose el concepto de “ser industrioso”, las citas recurrentes del diario oficialista El Argos, la correspondencia entre Rivadavia y el director de la Casa de Niños Expósitos que desde 1823 dependía de la recién creada Sociedad de Beneficencia y el pensamiento de personalidades tales como Pedro Somellera dan una pauta sobre la conciencia colectiva que primaba en el accionar de este grupo dirigente. Es más si tomamos la figura de Somellera vemos que su impronta es central: desde 1806 cumple la función de Defensor de Pobres y Menores, en 1823 y con la recién creada Universidad de Buenos Aires es catedrático en dicha casa de estudios y al año siguiente escribirá su obra cumbre, los Principios de Derecho Civil, una frase que resume la conexión de este con el pensamiento de Bentham quizás se resume en lo siguiente: “ *la base de toda obligación es la utilidad*”, concepto entendido como el depositante de derechos y beneficios dentro de una sociedad no importando el estrato social, todas las personas tienen una obligación para con la sociedad: el ser útiles a través de la industria, entendiendo la misma

como las actitudes y habilidades que una persona debe desplegar para obtener beneficios propios que propelan al bienestar común.

## **LA CRISTALIZACIÓN DE LAS IDEAS: LA ETAPA RIVADAVIANA Y LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**

*“La primera letra de la palabra ha sido pronunciada”.*

Jorge Luis Borges, Ficciones.

El 26 de setiembre de 1820 es elegido como Gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires Martín Rodríguez. Los procesos acaecidos luego de la batalla de Cepeda han dislocado la frágil unión de las provincias y un nuevo orden parece resultar. No obstante, la asunción al poder del nuevo mandatario ha quedado opacada bajo la figura de los hombres que guiaron el proceso de reformas del momento encabezados por Bernardino Rivadavia y su principal cooperador, Manuel García. Ambos se han incorporado al Gobierno provincial en julio de 1821, ocupando el primero el cargo de Secretario de Gobierno. El momento histórico que nos atañe se cierra en 1824 cuando parte para Londres el mismo Rivadavia.

No es tan relevante a los sucesos que analizaremos la asunción a Gobernador de Las Heras, -en tanto que no marca un corte institucional ni de reformas políticas y estatales que difiera del gobierno anterior- sino el hecho que los postulados liberales de los hombres que dirigieron la provincia de Buenos Aires se han visto debilitados: sus proyectos de “Orden y Administración”<sup>18</sup> por causas políticas y coyunturales no pueden superar las embestidas de una “provisionalidad permanente”<sup>19</sup> que se reinstala tras el fracaso del Congreso de 1824 y el posterior rechazo de las provincias a la Constitución de 1826, no obstante el legado de los hombres que condujeron este ensayo quedará latente y gritará con fuerza su nombre al sancionarse la Constitución de 1853.

---

<sup>18</sup> ROMERO, Luis Alberto: **La Feliz Experiencia**, Ediciones La Bastilla, 1983, capítulo V.

<sup>19</sup> CHIARAMONTE, José Carlos 1997; **Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)**. Biblioteca del Pensamiento Argentino, Ariel Historia Argentina.

Como habíamos aclarado en la introducción, el comienzo de las guerras de independencia y los conflictos interprovinciales llevaron a redefinir entre otros aspectos, la conformación de la fuerza trabajadora dependiente, el principal cambio que se había operado era:

*“... un notable incremento de los jóvenes contratados en calidad de aprendices pero que en realidad no tenían de tales más que el nombre. En muchos casos el aprendiz había dejado de ser el joven que se formaba gradualmente en un oficio para convertirse en mero auxiliar al que nada se le enseñaba, del que se esperaba un trabajo a veces rudo pero no difícil y al que se le pagaba poco so pretexto de sus cortos años o de su calidad de aprendiz.”<sup>20</sup>*

En el ámbito social, también encontramos más allá de esta nueva concepción de la utilidad de los jóvenes, dos tendencias, la primera está vinculada a la especialización sexual de las tareas, un ejemplo de esto aparece en el Plan de reformas financieras y económicas que Santiago Wilde promueve en 1821, el cual considera que es necesario:

*“...reemplazar los criados [varones] del servicio doméstico por criadas para que los primeros se dediquen a la labranza o a otras labores varoniles...”<sup>21</sup>*

La segunda guarda coherencia con la capacidad del gobierno para administrar y lograr controlar las esferas privadas, puesto que comienza a aparecer una corriente de opinión en los periódicos de la época –principalmente desde “El Argos de Buenos Aires”- que solicita a las autoridades regule la relación entre los artesanos y sus aprendices para lograr de los segundos una mayor sujeción. Es decir:

*“...conseguir que los aprendices [...] vivan más subordinados y respeten escrupulosamente sus contratos de aprendizaje, que suelen prescribir*

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*, p. 67.

<sup>21</sup> MARILUZ URQUIJO: 1962; p. 610. *Op. cit.* nota 10.

*obediencia hacia los maestros y una prolongada permanencia en el establecimiento.*<sup>22</sup>

En respuesta a estos reclamos la Junta de Representantes aprueba sin ninguna corrección el proyecto de Rivadavia para que “nadie sea admitido sin contrata formal de trabajo”. En la misma debe darse cuenta del tiempo de contratación, las condiciones generales de trabajo y resalta que todo aquel que no cumpla el lapso al que se ha obligado a trabajar será castigado a trabajar por un plazo conmutado a razón de un mes por cada semana que haya dejado de trabajar<sup>23</sup>

Tras este breve bosquejo de la regulación laboral podemos vislumbrar que es en todo beneficiosa para el empleador pero no deja ningún registro de la obligación del primero de enseñar el oficio, por lo que no resuenan tan pesimistas las palabras de Mariluz Urquijo al decir que:

*“Conservándose el nombre de la institución se había ido desvirtuando su contenido hasta hacerse más y más favorable a los intereses de los fabricantes [...] El mismo término de aprendiz había pasado a ser ambiguo pues servía tanto para designar al que aprendía un oficio como al menor de edad que desempeñaba una función subalterna y del que no se esperaba progreso alguno.”<sup>24</sup>*

Si bien no existe una edad fija<sup>25</sup> a la cual los niños podían ingresar al mundo laboral, el Secretario de Gobierno consideraba que esto podía ser factible desde la edad de 8 años, aunque esto es tan solo propositivo, pues la media de los contratados es de 12 años<sup>26</sup>.

En el momento de la contratación también se estipulaba la paga que el aprendiz recibiría. Ahora bien, el aprendiz se obliga con su contratante por un determinado tiempo que fluctúa según la profesión en el promedio de los tres años. Pero, la primera etapa –además de la más larga- es en la cual el joven es un elemento “pasivo” que está aprendiendo, según nos dicen los papeles de contrato, el oficio.

---

<sup>22</sup> MARILUZ URQUIJO: 1963, P. 68. Op. cit. nota 10.

<sup>23</sup> AGN: Biblioteca, ROPBA.

<sup>24</sup> MARILUZ URQUIJO: 1963, p. 72. Op. Cit. nota 10.

<sup>25</sup> Aunque en líneas siguientes veremos como la legislación civil permite considerar la edad de siete años como límite de la infancia.

En la segunda etapa cuando se convierte en un elemento útil es cuando el contratante debería comenzar a pagarle un sueldo o salario.

Este es otro motivo de disputas, puesto que puede presentar diversas variantes, las cuales se relacionan en rasgos muy generales con: el oficio que se está enseñando, el tiempo de la enseñanza y las condiciones generales del contrato, no obstante podemos percibir por lo menos tres modalidades: el salario es el tercio de lo que se pagaría a un operario común, en otros casos va en aumento según las habilidades del aprendiz y por último, y no en menos casos, es sólo la manutención y la promesa de darles educación cristiana la contrapartida del trabajo<sup>27</sup>.

De lo anterior se desprende que las condiciones de los menores de edad aquí tratados están muy lejanas de basarse en la “ caridad cristiana” y el “ amor paterno” que el imaginario colonial había tenido como base de su ideario religioso en el cual el Estado representa al padre terrenal mientras que Dios es el padre celestial, y quizás comienzan a semejarse a las imágenes que surgen en los países industrializados, aunque en una escala cuantitativamente menor<sup>28</sup>.

La pregunta que surge de los puntos anteriores es la siguiente: ¿cuáles son los marcos que podemos tomar como referencia para poder dar explicación a esta situación?, ¿qué categorías podemos analizar para solucionar lo primero? Y por último y quizás más importante ¿qué ideas han sido apropiadas por los sectores dominantes para dar forma a esta relación social entre niños trabajadores y “empleadores”?<sup>29</sup>

### **- La regulación de los menores pobres: disciplinamiento, institucionalización y trabajo.**

---

<sup>26</sup> El Director de la Casa de Niños Expósitos ofrece por los medios periodísticos, más precisamente El Argos niños para quien quiera contratarlos desde los 9 años (Nº 42 del 24 de mayo de 1823)

<sup>28</sup> Una comparación entre los dos modelos aparece esbozado en la tesis doctoral de SZUCHMAN, Mark D. 1988. Op. Cit en nota 11.

<sup>29</sup> Somos conscientes que utilizar este término es un abuso de nuestra parte ya que no solamente el trabajo infantil se relaciona con aquellos que están “contratados”, sino que legalmente encontramos una serie de figuras técnicas que encierran formas ocultas de trabajo infantil, y más allá de la útil fuente que es el Derecho para nuestro trabajo, sabemos también que hay un gran número de niños criados por terceros que exceden una

Largo ha sido el debate historiográfico con relación a cual ha sido el quiebre social e institucional que la Revolución de Mayo ha traído en ciernes. Marcados por la impronta mitrista por muchos años se consideró que esta había significado una bisagra importante, un antes y después institucional y que estábamos en presencia de un nuevo orden secular. No obstante, en los últimos años se han señalado más las continuidades ideológicas que las rupturas<sup>30</sup>.

Esta postura también es extensible a las prácticas legales puesto que el Derecho castellano concerniente al ámbito civil seguirá vigente hasta la sanción del Código Civil en 1871.

Las instituciones legales como la crianza, el depósito y la adopción –en sus dos variantes- seguirán en pie hasta 1871, lo cual no significa que la sociedad se reapropie de ellas y las resignifique. Por ejemplo la adopción es una práctica legal tan compleja, con tantas trabas judiciales<sup>31</sup> que las personas prefieren otras figuras como las del depósito en el cual se prefieren las niñas a los varones ya que: *“la preferencia por las mujeres estaría dada [...] por la posibilidad de aplicarlas a las tareas del hogar”*<sup>32</sup>.

Son muy frecuentes los contratos de depósitos entre los padres de menores y un adulto depositario, entre los cuales se destacan el servicio gratuito de los menores a cambio de alimentación y educación, nos confirma a través de su investigación Seoane que:

*“... parece haber sido frecuente el que los padres entregasen en depósito a sus hijos de corta edad valiéndose de su paupérrima situación.”*

La principal duda que nos queda es qué como la mayor parte de los niños observados en este estudio pertenecen a grupos sociales pobres, creemos –

---

relación de parentesco, de caridad o de amor filial, aunque no negamos que estas existieran no forman parte de nuestra investigación en estos primeros momentos de la misma.

<sup>30</sup> Un pequeño muestreo del mismo lo hallamos en las siguientes obras: CHIARAMONTE, José Carlos: 1960; “Primeros pasos de la Ilustración argentina”, 1990; “Ilustración y modernidad en el siglo XVIII hispanoamericano.” 1991; “El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana”. 2001; “Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia”. HALPERÍN DONGHI, Tulio: 1961; **Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo.**

<sup>31</sup> Seoane encuentra tan solo dos adopciones frente a 166 depósitos o menores de crianza, de estos últimos 110 eran niñas y los 56 restantes varones. Véase para más información; SEOANE, María Isabel, 1990, op. Cit. nota 26.



aunque no hemos corroborado aunque se equipara en muchos casos la educación con la enseñanza de tareas domésticas en las niñas y el aprendizaje de un oficio en el de los varones. Desde los siete años, edad que desde el derecho los menores pueden “obligarse hacia terceros” creemos que ha sido esta la suerte de muchos niños de los “arrabales” y de las instituciones del Estado.

En este punto – y partiendo de la hipótesis anterior- nos referiremos a la situación que les espera a los niños expósitos administrados por el gobierno.

Por un lado surge desde la administración rivadaviana una serie de medidas tendientes a mejorar la educación de los niños especialmente los de la campaña donde no había escuelas hasta ese momento, el mismo interés se manifiesta en la ciudad en la cual se abren en menos de un año cuatro colegios de niñas en los barrios pobres de la ciudad, estos estarán entregados a partir de 1823 para que sean supervisados –aunque no administrados- por las damas de la Sociedad de Beneficencia. En los mismos un número considerable de plazas debe ser ocupado por niñas huérfanas o pobres<sup>33</sup>, las cuales una vez que hubiesen cumplido los catorce años deben abandonar dichos colegios para ser contratadas en alguna casa de familia o para aprender algún oficio, suerte a igualmente corrida por los niños varones.

Aunque en ocasiones Rivadavia llegase a decir que:

*“ el único medio que se podía adoptar para lograr la Juventud del Establecimiento que generalmente se corrompía por falta de educación de las amas que los crían, por no poder subvenir la Casa [de Expósitos] a los muchos gastos que demandaba era tenerlos en ella hasta la edad de ocho a diez años, en los que se los podía destinar de aprendices en cualquier oficio...”<sup>34</sup>*

Tres meses después le ordena al Director del Colegio de Huérfanas:

---

<sup>32</sup> Ibídem nota 27.

<sup>33</sup> En su correspondencia con el Director del Colegio de San Miguel, el Secretario de Gobierno le hace saber las pautas del decreto fecha 1-08-1823 por el cual dispone “...veinte plazas de gracia para niñas huérfanas, considerándose como tales a : 1) las niñas huérfanas criadas en la casa de expósitos, 2) las niñas pobres huérfanas de padre y madre, 3) y 4) las niñas pobres que careciesen de alguno de sus padres. Otro punto aclara que ante igualdad de situaciones se considerará con preferencia a la candidata cuyos padres hayan rendido algún servicio distinguido al país” AGN, x- 13-2-3 Fecha 9-08-1823.

*“...que proceda a dar destino a las personas que existan en dicho Colegio mayores de trece años a excepción de las que sirvan de maestras...”<sup>35</sup>*

Para concluir podemos ver que más allá del afán educador, de la atención por administrar y organizar la primera infancia de los menores, una vez esta concluida quedaban expuestos, no ya a la orfandad, ahora sí al destino de ser: “*criadas las niñas y aprendices de cualesquiera oficio los varones*”<sup>36</sup>, y esto era tomado como parte de un imaginario donde los jóvenes eran vitales y fundamentalmente si eran de condiciones humildes pues deberían ser cooptados y alejados de las prácticas de vagancia hacia un destino de utilidad social, el ser industrioso del cual nos referimos en párrafos precedentes.

## **REFLEXIONES PARA DEBATIR**

La temática del trabajo infantil está fuertemente instalada en nuestra sociedad atravesada por una crisis social e institucional, miles de nuestros niños realizan trabajos informales y viven en condiciones de extrema pobreza ante la falta de respuestas de un estado retraído hasta su mínima expresión. De allí surgió el interés por darle un marco histórico a este trabajo.

En el periodo que nos atañe, la secularización de la sociedad permitió olvidar el camino de la caridad y de la fraternidad para dar respuesta a una coyuntura política y social que requería mano de obra la cual por determinados sucesos, en el cual el más importante es la coincidencia de sucesivas guerras –tanto por la lucha por la independencia como interprovinciales- que desvía hombres hacia el frente de las contiendas, como por otro lado la finalización de la servidumbre y la libertad de vientres. Ante estas realidades el trabajo infantil surge como una salida válida y posible facilitada por las condiciones mismas de la estructura familiar rioplatense en la cual la alta tasa de ilegitimidad, el gran número de mujeres jefas de familia y los problemas económicos relacionados con la escasez propia de la

---

<sup>34</sup> AGN- X- 13-2-3- Carta del Administrador Narciso de A. Martínez recordando lo que verbalmente le manifestase Rivadavia. Fecha 14-1- 1823

<sup>35</sup> AGN –X-13-2-3- Fecha 21-4-1823.

<sup>36</sup> AGN X-13-2-3- citado por MORENO J. L., 2000. p. 118. Op. Cit. nota 7.

inestabilidad política habrían llevado a muchos padres a dar a sus hijos a terceros para alivianar –o quizás externalizar- los gastos de la crianza de los mismos.

Las posturas tomadas por el gobierno que se inicia en 1820 son el corolario y la cristalización de un gran número de pensamientos que vienen esbozándose desde la Ilustración pero que requieren un marco legal e institucional propicio para ser llevada a cabo. Este proceso histórico es posible durante los años de paz que vive la provincia de Buenos Aires hasta 1824-25, durante el cual las reformas pueden dar cabida al imaginario.

Por último, más allá de las ideas de matiz liberal, ya que dentro de estas hay diversas tendencias aun no definidas con plenitud, surge una nueva vertiente, la del “utilitarismo”. En el Río de la Plata esta influencia está encarnada en la figura de Bentham<sup>37</sup> y su representante local es Pedro Somellera. Bajo estas ideas fuertemente propositivas surge la imagen del “servicio” entendiendo al mismo como una obligación de una persona hacia otra<sup>38</sup>. Dentro de este marco la relación padre hijo toma una perspectiva de beneficio que muchas veces se confunde con una ganancia económica. Haciéndonos eco de las palabras del mismo Somellera podemos vislumbrar que la relación de fraternidad y de amor filial para muchos de los intelectuales rioplatenses puede convertirse en un lazo que:

*“funda los derechos de los padres sobre los servicios de sus hijos; cuando el orden de la naturaleza ha hecho, que la fuerza de la edad madura, suceda a la flaqueza de la primera edad, cesa en el hijo la necesidad de recibir y empieza la obligación de restituir.”<sup>39</sup>*

---

<sup>37</sup> Al respecto puede verse los siguientes trabajos: PICCIRILLI, Ricardo: 1943: **Rivadavia y su tiempo**. 1960; “Los principios de Bentham en la legislación porteña”.

<sup>38</sup> “Los servicios deben exigirse por diversas relaciones. Hay casos en que deberá exigirse por la utilidad que manda, y en esta razón está el señor con respecto del criado. Hay otros en que debe exigirse el servicio por la utilidad de que obedece: tal es el estado del pupilo con respecto al tutor. Estos dos estados correlativos son los que forman la base de todos los otros. El padre debe ser en ciertos caso el tutor de su hijo, y en otros deben revestirle las relaciones de señor.” SOMELLERA, Pedro: 1939; **Principios de Derecho Civil. Curso dictado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1824**.

<sup>39</sup> *Ibídem* p. 181 y 182.

Por lo tanto, las soluciones que Rivadavia encuentra para los menores de edad que están bajo su administración encubre un referente ideológico en el cual el individuo debe restituir aquello que se le ha dado a través de la industria y del esfuerzo.

No obstante, debemos poner énfasis, nuevamente en que los marcos teóricos, las alternativas políticas y la legislación aquí analizadas dan determinados frutos ante coyunturas distintas de allí nuestro marcado interés en mostrar la experiencia de la provincia de Buenos Aires durante el accionar de gobierno de Bernardino Rivadavia, en lo que ha sido llamada “La feliz experiencia”.

## **BIBLIOGRAFÍA**

ARIÈS, Philippe: 1987; **El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen**. Taurus, Buenos Aires.

BELGRANO, Manuel 1988; **Escritos económicos**. Editorial Raigal, Buenos Aires.

CASTRO, Concepción de: 1996: **Campomanes. Estado y Reformismo Ilustrado**. Madrid, Editorial Alianza.

CICERCHIA, Ricardo 1990 “Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810”. En **BIHAA Dr. Emilio Ravignani**, N° 2, 1er. Semestre.

CORREA LUNA, Carlos 1923; **Historia de la Sociedad de Beneficencia (1823-1853)** Sin otros datos

CHIARAMONTE, José Carlos 1990; “Ilustración y modernidad en el siglo XVIII hispanoamericano.” En: KREBS, Ricardo y GASMURRI, Cristian (eds): **La revolución francesa y Chile**; Editorial Universitaria, Santiago de Chile.

1997; **Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)**. Biblioteca del Pensamiento Argentino, Ariel Historia Argentina.

DONZELOT, Jacques: 1998: **La policía de las familias**. Valencia, Editorial Pre-Textos, Primera edición 1990.

FOUCAULT, Michel: 1989: **Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión**. Argentina, Editorial Siglo XXI, 17° edición en español.

GEREMEK, Bronislaw: 1998: **La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa.** Madrid, Editorial Alianza, 1º edición 1989.

GONZALEZ BERNALDO, Pilar: 2001: “ Beneficencia y gobierno en la Ciudad de Buenos Aires (1821-1861)”. En: **BIHHA “Dr. Emilio Ravignani**, tercera serie, n° 24, 2do. Semestre.

KLUGER, Viviana 1989; “El defensor general de menores y la Sociedad de Beneficencia”; Revista de Historia del Derecho N° 17. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires.

LEVAGGI, Abelardo 1972; “El régimen civil del menor en la historia del Derecho Argentino”. Revista del Instituto de Historia del Derecho N° 23. Imprenta de la Universidad; Buenos Aires.

LLOYD DE MAUSE, (Compilador) 1982; **Historia de la infancia.** Editorial Alianza, Madrid.

MALLO, Silvia: 1990: “La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad”. En **Anuario del IEHS**, n° 5, Tandil.

MARILUZ URQUIJO, José María 1962; “La mano de obra en la industria porteña (1810-1835)”; Boletín de la Academia Nacional de la Historia N° XXXIII, segunda sección.

1963; “La regulación del aprendizaje industrial en Buenos Aires (1810-1835)” Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene N° 14. Imprenta de la Universidad; Buenos Aires.

MATEO, José: 1996; “ os y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense (Lobos 1810-1869)”

MEYER ARANA, Alberto 1911; **La caridad en Buenos Aires.** Barcelona, sin datos de editorial.

MORENO, José Luis (compilador) 2000; **La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en buenos Aires, siglos XVII a XX).** Buenos Aires, Trama editorial/Prometeo.

2001; “Conflicto y violencia familiar en el Río de la Plata, 1770-1820”.

1998; “La infancia en el Río de la Plata: ciudad y campaña de Buenos Aires 1780-1860.” Cuadernos Regional de Historia, UnLu.

2004 **Historia de la familia en el Río de la Plata.** Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

MYERS, Jorge: 1999; “Una revolución en las costumbres: las nuevas formas de sociabilidad de la elite porteña 1800-1860” en: DEVOTO Y MADERO( Dirs.) **Historia de la vida privada en la Argentina.** Tomo I, Buenos Aires, Taurus.

PASSANO, Antonio (selector): 1991: **Sociología del poder.** Buenos Aires, CEAL.

PAVARINI, Massimo: 1998: **Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico.** México, Editorial Siglo XXI (sexta edición).

PICCIRILLI, Ricardo 1960; “Los principios de Bentham en la legislación porteña”. En: **Revista del Instituto de Historia del Derecho** N° 11, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

PICCIRILLI, Ricardo: 1943: **Rivadavia y su tiempo.** Buenos Aires, Editorial Peuser.

ROMERO, Luis Alberto: 1983 **La Feliz Experiencia,** Ediciones La Bastilla.

SEOANE, María Isabel 1977; “Instituciones tutelares del menor en el siglo XVIII” Revista de Historia del Derecho N° 5. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires.

1978; “La guarda de los huérfanos en el siglo XVIII” Revista de Historia del Derecho N° 6. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires.

1980; “Instituciones protectoras del menor en el Derecho Argentino Precodificado “ (1800-1870)Revista De Historia del Derecho N° 7. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires.

1981; “Un expediente sobre adopción de 1787-1788” Revista de Historia del Derecho N° 9. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires.

1989; “Un capítulo de la historia de la adopción en el Derecho Argentino (1871-1947)” Revista De Historia del Derecho N° 17. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires.

1990; “Crianza y adopción en el Derecho Argentino Precodificado (1810-1870)” Revista de Historia del Derecho N° 18. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho; Buenos Aires.

SOMELLERA, Pedro: 1939; **Principios de Derecho Civil. Curso dictado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1824.** Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires.

SZUCHMAN, Mark D. "Household structure and political crisis: Buenos Aires, 1810-1860"

SZUCHMAN, Mark D 1988; **Order, family and Community in Buenos Aires 1810-1860.**

THERBORN, Göran: 1987 (1° ed. 1978): **¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de estado y poder estatal en el feudalismo, el capitalismo y el socialismo.** México, Editorial Siglo XXI.

TJARKS, Germán: 1961;"Manuel Belgrano. El maestro de la Revolución de Mayo". En **Trabajo y Comunicaciones**, Universidad Nacional de la Plata.